



*“2024 año de defensa de la vida, la libertad y la propiedad”*

## **PROYECTO DE LEY**

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina resuelve

### **DEROGACIÓN DE LA LEY DE ETIQUETADO FRONTAL**

**ARTÍCULO 1°.-** Deróganse la Ley Nacional N° 27.642, los Decretos N° 782/21, 151/22, 2673/22, 6924/22, 362/23 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 2 ° .-** Invítase a las provincias a adherir a la presente ley, y también a que oportunamente deroguen la normativa por ellas sancionada en virtud de la legislación citada en el artículo 1° de esta ley.

**ARTÍCULO 3 ° .-** Instase al Poder Ejecutivo a retomar las negociaciones para la adopción de un reglamento unificado a nivel Mercosur que regule la materia de manera armonizada en el bloque.

**ARTÍCULO 4 ° .-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daiana Fernández Molero

## **Fundamentos**

Actualmente la Ley 27.642 de Etiquetado Frontal, más conocida como Ley de Etiquetado Frontal, genera múltiples problemas, tanto para los consumidores como para el comercio. Si bien su objetivo principal era informar de manera clara a la población y promover hábitos alimenticios saludables, esto no se ha logrado de manera exitosa. Las particularidades técnicas de la ley hacen que los sellos de advertencia no transmitan información clara a los consumidores. Además, genera dificultades para reformular los productos alimenticios y que sean más saludables. Por último, resta competitividad a nuestros productos de exportación, a la vez que encarece los productos alimenticios importados, resultando en un mayor costo para los consumidores.

La ley genera confusión a los consumidores debido a los criterios establecidos para determinar qué productos deben llevar un octógono o una leyenda. Estos criterios, cuyas limitaciones se detallan en el anexo, generan inconsistencias entre las advertencias y la información nutricional de los productos, lo que, a su vez, dificulta la comparación entre artículos similares.

A esto se agrega que los criterios establecidos por la legislación son muy estrictos, lo que limita la capacidad de reformulación de los productos para hacerlos más saludables y evitar la rotulación con advertencias. Bajo este marco normativo, los fabricantes de alimentos y bebidas carecen de incentivos para reducir la cantidad de nutrientes críticos, como azúcares, grasas y sodio. Como resultado, no se promueve una oferta más amplia de productos saludables. Además, la rigidez de los criterios ha llevado a una sobreabundancia de sellos de advertencia en los productos disponibles en el mercado restando eficacia a la disposición.

A su vez, el Etiquetado Frontal en Argentina representa un obstáculo para el comercio y la inversión, tanto dentro como fuera del Mercosur. Al ser tan diferente a los sistemas de etiquetado de nuestros socios comerciales, obliga a los productores a rediseñar etiquetas y, en muchos casos, modificar las recetas de sus productos para exportar, lo que aumenta los costos de producción y reduce la competitividad. Esto afecta especialmente a las PyMEs exportadoras, que enfrentan dificultades para absorber estos costos, limitando su capacidad de crecimiento y diversificación. Además, esta desconexión regulatoria disminuye la eficiencia productiva, encarece los productos finales y afecta negativamente a consumidores y productores. En cuanto a la inversión, la rigidez de la legislación argentina desincentiva la instalación de plantas de producción destinadas a abastecer a toda la región, favoreciendo a países con marcos regulatorios más flexibles y menos costosos.

Este proyecto propone la derogación de la Ley 27.642 para solucionar estos problemas y avanzar hacia un sistema regulatorio armonizado con los países de la región, que supere las deficiencias previamente enunciadas. Al eliminar esta normativa, se facilitará la adopción de una regulación más útil y en línea con los estándares internacionales exitosos. Esto permitirá mejorar la calidad nutricional de los productos y promover decisiones alimenticias más saludables, sin obstaculizar el comercio. La armonización normativa sería, por lo tanto, un paso clave para fortalecer la posición de Argentina dentro del bloque y en el contexto global.

A continuación, se incorpora como anexo del proyecto información detallada sobre el diagnóstico, las causas del problema y la solución propuesta, entre otros, en línea con el Proyecto de Resolución N°3578-D-2024<sup>1</sup>, que propone emplear esta metodología en la presentación de proyectos.

Daiana Fernández Molero

---

<sup>1</sup>Proyecto de Resolución N°3578-D-2024, disponible en:  
<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2024/PDF2024/TP2024/3578-D-2024.pdf>

## **ANEXO**

### **A. Diagnóstico:**

1. **Problema identificado:** La ley 27.642 de Etiquetado Frontal se creó con el fin de informar a los consumidores para que mejoren sus hábitos de consumo. Se promovió establecer una advertencia para informar de manera “sencilla, clara y sobre todo no engañosa, lo que cada persona elige comprar y consumir”<sup>2</sup>. Sin embargo, en la práctica estos objetivos no fueron logrados y la ley ocasionó nuevos problemas. Hoy la ley tal y como está funcionando:
  - a. Brinda información confusa a los consumidores para la toma de decisiones informadas. La sobreabundancia de sellos acaba por restar valor a las advertencias, equiparándose a que nada lleve sello.
  - b. No incentiva de manera eficiente la reformulación de los productos para que sean más saludables.
  - c. Ocasiona nuevos problemas: le resta competitividad a nuestros productos de exportación y encarece productos alimenticios importados, lo que representa un costo mayor para los consumidores.

### **2. Causas.**

#### **1. La Ley 27.642 utiliza umbrales móviles, en lugar de umbrales fijos.**

La Ley de Etiquetado Frontal en Argentina exige que los envases de alimentos incluyan sellos de advertencia, como los octógonos negros de “Exceso en azúcar” o “Exceso en grasas”, cuando el producto supera ciertos niveles de nutrientes críticos. Estos niveles se establecen a través de un **perfil de nutrientes**, un conjunto de criterios diseñado para evaluar cuándo la cantidad de un nutriente representa un riesgo para la salud.

Nuestra ley adoptó el perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para definir estos límites, un enfoque que solo utilizan México, Colombia y Argentina. Este perfil no mide la cantidad total de azúcares, grasas o sodio en el producto, sino su aporte energético, es decir, el porcentaje de calorías que estos nutrientes representan sobre el total de calorías del producto. Por ejemplo, si en un producto la proporción de calorías que aporta el azúcar en relación a las

---

<sup>2</sup> <https://www.argentina.gob.ar/salud/ley-de-promocion-de-la-alimentacion-saludable>

calorías totales supera el umbral, el envase deberá llevar un sello que indique "Exceso en azúcar". Por esta razón, este perfil utiliza umbrales denominados móviles, ya que dependen de la relación entre los nutrientes y las calorías, y no de cantidades fijas de los mismos.

Supóngase que hay dos productos. Ambos tienen 5 g de azúcar. Cada gramo de azúcar aporta 4 kilocalorías. El primer producto tiene 250 kcal *totales*, y el segundo tiene 200 kcal *totales*. El perfil de nutrientes de la OPS hace que el primero no lleve sello de exceso en azúcar y el segundo sí, a pesar de que la cantidad de azúcar en ambos productos es la misma. Esto sucede debido a que, en el primer producto el azúcar representa el 8% de las kilocalorías totales y no supera el umbral definido por la OPS. Mientras que en el segundo, el azúcar representa el 10% de las kilocalorías totales, y sí supera el umbral. Entonces, el umbral no fue definido por la cantidad de azúcar, que es la misma en ambos productos, sino por las kilocalorías totales. Por esta razón se denomina umbral móvil.

Como el umbral se ajusta según el contenido calórico total del producto, cuanto más concentrados estén el azúcar, las grasas o el sodio en las calorías del producto, mayor es la probabilidad de que lleve un sello de advertencia. Este tipo de umbrales puede ser confuso para los consumidores, ya que no facilita la comparación directa entre productos. Además, este criterio hace que la información transmitida por los sellos de advertencia no sea coherente con la información contenida en la tabla nutricional de los productos, complejizando la interpretación del etiquetado frontal por parte de los consumidores.<sup>3</sup>

Por ejemplo, un queso crema, en su versión común, lleva dos sellos: exceso en grasas totales y exceso en grasas saturadas. Sin embargo, su versión *light* mantiene los sellos de grasas, a pesar de que contiene la cuarta parte de las grasas totales de la versión común. Este es un ejemplo claro de por qué nuestro perfil nutricional no se condice con la información de la tabla nutricional de los productos, transmitiendo información confusa a los consumidores.

**Tabla I. Calorías y Grasas de queso crema light y común.**

Queso	<i>Light</i>	Común
Calorías (kcal)	109	247

<sup>3</sup> Sociedad Argentina de Nutrición. (2021). *Documento técnico sobre etiquetado frontal de alimentos y perfil de nutrientes*. <https://cepea.com.ar/wp-content/uploads/2022/07/DOC-TECNICO-Documento-etiquetado-SAN-2021.pdf>

Grasas totales (g)	<b>5.3</b>	<b>22</b>
Grasas saturadas (g)	3.3	14
Recibe sello de grasas	Sí	Sí

Fuente: elaboración propia.

En otros países, como Brasil, Chile y Uruguay, se utilizan perfiles nutricionales con umbrales fijos, definidos en valores absolutos de cada nutriente por cada cien gramos de producto (por ejemplo, 15 g de azúcar por 100 g de producto). Este enfoque es más claro para el consumidor, ya que se basa en la cantidad exacta de cada nutriente y no en su relación con las calorías totales. También facilita la comparación entre productos, ya que el criterio es siempre el mismo, sin importar el contenido energético. Además, estos perfiles reflejan de manera consistente la información de la tabla nutricional en el reverso de los envases.<sup>4</sup>

## **2. Los umbrales utilizados en Argentina son muy restrictivos**

El uso de los umbrales móviles basados en el perfil nutricional de la OPS también es problemático porque desincentiva la reformulación de productos dada su restrictividad<sup>5</sup>. Esto se debe a que el mejoramiento de la composición nutricional de los alimentos o bebidas puede no ser suficiente para evitar las etiquetas de advertencia. Por ejemplo, si un productor reduce la cantidad de azúcar para evitar un sello, también reduce las calorías totales. Por lo tanto, la proporción de calorías provenientes del azúcar sigue siendo la misma, y el sello persiste. De este modo, los umbrales móviles limitan tanto la capacidad de las empresas para ofrecer productos más saludables como la de los consumidores para elegir mejores opciones.

Para los edulcorantes el criterio es diferente. No se establecen umbrales específicos: cualquier producto que contenga edulcorantes debe llevar la etiqueta 'contiene edulcorante,' sin importar la cantidad<sup>6</sup>. Esto significa que 1 gramo de edulcorante recibe el mismo tratamiento que 20 gramos, lo cual podría incentivar a reemplazar azúcares por edulcorantes para evitar el sello de 'exceso en azúcar,' aunque no se mejore la calidad nutricional del producto. Además, dado que todos los azúcares añadidos se penalizan por igual, sin distinguir entre naturales (como la miel) o

<sup>4</sup> *Ibidem*.

<sup>5</sup> *Ibidem*.

<sup>6</sup> Argentina. (2022). Decreto 151/2022: Modificación del Régimen de "Zona Fría" [Texto consolidado]. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-151-2022-362577/texto>

procesados, el uso de edulcorantes podría ser preferido para evitar el sello de azúcar<sup>7</sup>.

Una normativa menos estricta en el etiquetado permite que más industrias ajusten sus fórmulas para evitar las etiquetas de advertencia, resultando en una mayor oferta de productos saludables para los consumidores. Con umbrales menos restrictivos, las empresas tienen un incentivo continuo para mejorar la calidad nutricional, reduciendo gradualmente los nutrientes críticos para evitar sellos en el futuro. Esto también ayuda a reducir la sobreabundancia de etiquetas, ofreciendo a los consumidores información más clara.

Para comparar con los umbrales establecidos en otros países de la región, se confeccionó la siguiente tabla:

**Tabla II. Umbrales nutricionales según país y nutriente (actualizado a la última versión de cada ley).**

Nutriente	Argentina <sup>8</sup>	Uruguay <sup>9</sup>	Chile <sup>10</sup>	Brasil <sup>11</sup>	Paraguay <sup>12</sup>
Azúcares	≥ 10% del valor energético total proveniente de azúcares totales	≥ 13 g cada 100 g para sólidos, ≥ 3 g cada 100 mL para líquidos	≥ 10 g cada 100 g para sólidos, ≥ 5 g cada 100 mL para líquidos	≥ 15 g cada 100 g para sólidos, ≥ 7.5 g cada 100 mL para líquidos	≥ 15 g cada 100 g para sólidos, ≥ 7.5 g cada 100 mL para líquidos
Grasas totales	≥ 30% del valor energético total proveniente de grasas totales	≥ 13 g cada 100 g para sólidos, ≥ 4 g cada 100 mL para líquidos	No aplica	No aplica	No aplica

<sup>7</sup> *Ibidem*.

<sup>8</sup> Boletín Oficial de la República Argentina. (2022). Decreto 151/2022. Modificación de la Ley de Etiquetado Frontal. Recuperado de <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/259690/20220323>.

<sup>9</sup> Ministerio de Salud Pública de Uruguay. (2022). *Manual para la aplicación del rotulado frontal de alimentos*. Recuperado de [https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/2022-06/ROTULADO\\_FRONTAL\\_ALIMENTOS\\_2022\\_MSP\\_MANUAL\\_APLICACION\\_.pdf](https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/2022-06/ROTULADO_FRONTAL_ALIMENTOS_2022_MSP_MANUAL_APLICACION_.pdf)

<sup>10</sup> Gobierno de Chile. (2024). *Tercera etapa de la ley de etiquetado entra en vigencia con límites más estrictos para nutrientes de los alimentos envasados*. Recuperado de <https://www.gob.cl/noticias/tercera-etapa-de-la-ley-de-etiquetado-entra-en-vigencia-con-limites-mas-estrictos-para-nutrientes-de-los-alimentos-ensados/>.

<sup>11</sup> Agência Nacional de Vigilância Sanitária (ANVISA). (2020). Resolução da Diretoria Colegiada - RDC nº 429, de 8 de outubro de 2020. *Regulamenta o rotulagem nutricional de alimentos e bebidas processadas*. Recuperado de: [https://antigo.anvisa.gov.br/documents/10181/3882585/RDC\\_429\\_2020\\_.pdf/9dc15f3a-db4c-4d3f-90d8-ef4b80537380](https://antigo.anvisa.gov.br/documents/10181/3882585/RDC_429_2020_.pdf/9dc15f3a-db4c-4d3f-90d8-ef4b80537380).

<sup>12</sup> Poder Legislativo. (2023). Ley 7092. Recuperado de: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/par218200.pdf>

Grasas saturadas	≥ 10% del valor energético total proveniente de grasas saturadas	≥ 6 g cada 100 g para sólidos, ≥ 3 g cada 100 mL para líquidos	≥ 4 g cada 100 g para sólidos, ≥ 3 g cada 100 mL para líquidos	≥ 6 g cada 100 g para sólidos, ≥ 3 g cada 100 mL para líquidos	≥ 6 g cada 100 g para sólidos, ≥ 3 g cada 100 mL para líquidos
Sodio	≥ 1 mg de sodio por 1 kcal, hasta un máximo de 300 mg cada 100 g,  Bebidas analcohólicas sin aporte energético: ≥ 40 mg de sodio cada 100 ml	≥ 500 mg cada 100 g para sólidos, ≥ 200 mg cada 100 mL para líquidos	≥ 400 mg cada 100 g para sólidos, ≥ 100 mg cada 100 mL para líquidos	≥ 600 mg cada 100 g para sólidos, ≥ 300 mg cada 100 mL para líquidos	≥ 600 mg cada 100 g para sólidos, ≥ 200 mg cada 100 mL para líquidos
Calorías	≥ 275 kcal cada 100 g para alimentos sólidos, ≥ 25 kcal cada 100 mL para líquidos;	No aplica	≥ 274 kcal cada 100 g para sólidos, ≥ 70 kcal cada 100 mL para líquidos	No aplica	No aplica

*Fuente: elaboración propia.*

*Nota: algunos umbrales han sido simplificados para su interpretación. Para más información, mirar los enlaces correspondientes.*

En nuestro país el 85% de los productos envasados tiene al menos un sello de advertencia<sup>13</sup>. Al comparar las normativas con el resto de los países de la región, se entiende por qué es así. Por ejemplo, un agua saborizada de pera contiene 20 kcal y 4 g de azúcar por cada 100 mL. Estos 4 g de azúcar aportan 16 kcal, representando el 80% del total de calorías de la bebida. Según el perfil de nutrientes de la OPS, si el 10% o más de las calorías provienen de azúcares, el producto debe llevar el sello de 'exceso en azúcar'. En este caso, el agua saborizada supera este umbral y lleva el sello en Argentina. En cambio, Chile y Brasil aplican umbrales fijos: en Chile, las bebidas reciben el sello solo si contienen más de 5 g de azúcar por cada 100 mL, y en Brasil, si tienen más de 7,5 g. Como esta agua saborizada no supera esos límites, no recibe sello en ninguno de estos países.

<sup>13</sup> La Nación. (2023, mayo 10). *Octógonos negros: cómo leer el etiquetado frontal de los productos y por qué divide a expertos*. La Nación.  
<https://www.lanacion.com.ar/sociedad/octogonos-negros-como-leer-el-etiquetado-frontal-de-los-productos-y-por-que-divide-a-expertos-en-nid10052023/>



Otro ejemplo es un jugo de manzana argentino que contiene 22 kcal y 2,5 g de azúcares por cada 100 mL. Aquí, el azúcar representa 10 kcal, es decir, el 45% del aporte calórico total. Por lo tanto, se le asigna un sello de 'exceso en azúcares' en Argentina, pero no en Chile, Brasil ni Uruguay.

### 3. La ley es un obstáculo al comercio y a la inversión

Argentina forma parte del Mercosur, que pretende ser una “unión aduanera en la que puedan circular libremente entre sus cuatro socios: (a) los productos originarios de alguno de ellos; y (b) aquellos importados a través de cualquiera de sus respectivas aduanas externas”<sup>14</sup>. Actualmente, con cuatro sistemas de etiquetado frontal distintos (aunque los sistemas adoptados en Brasil y en Paraguay<sup>15</sup> son muy similares), esto no es posible. Cualquier producto alimenticio que cruza una frontera interna en Mercosur, debe adaptar el etiquetado para poder ser comercializado en otro de los socios. Esto tiene al menos dos problemas:

1. **Impacto intrazona:** cualquier productor de alimentos de un país del Mercosur que quiere vender a sus socios comerciales, debe adaptar los etiquetados para cada uno de los países del bloque a los que pretenda exportar que, además, serán distintos al que usa para comercializar en su propio mercado doméstico. Esto evidentemente incrementa sensiblemente los costos de producción.
2. **Impacto extrazona:** cuando el Mercosur negocia con otros países o bloques, busca vender el acceso a un mercado ampliado, que implica libre circulación en los cuatro países. Sin embargo, para un amplio universo de productos (alimentos), esto no es así, ya que el envoltorio que tendrá que usar un país o bloque económico para ingresar al Mercosur, será distinto en cada uno de los cuatro socios del Mercosur.

Como ya fue mencionado, los sistemas de etiquetado difieren además sensiblemente en el perfil nutricional. Entonces para poder reformular los productos (produciendo alimentos y bebidas más saludables, con el fin de evitar los sellos), un mismo producto deberá tener distintas recetas para cada mercado que, además, serán diferentes a la del propio mercado doméstico. Esto implica sobrecostos, ya que conlleva tener diferentes líneas de producción. La disparidad de sistemas de etiquetado impide a las empresas argentinas aprovechar economías de escala en la producción y comercialización de sus productos. Al tener que fabricar y etiquetar productos distintos según el destino, se pierde eficiencia en la producción y se encarece el producto final, perjudicando tanto a los consumidores como a los productores.

Esto es especialmente problemático para las PyMEs exportadoras de alimentos, cuyo destino natural es el Mercosur, y que no cuentan con los recursos para adaptar

---

<sup>14</sup> Mercosur. (1991). *Tratado de Asunción: Constitución del Mercado Común del Sur*. Recuperado de <https://www.mercosur.int/documento/tratado-asuncion-constitucion-mercado-comun/?wpdmdl=2433&masterkey=5b1da04489198>

<sup>15</sup> Poder Legislativo. (2023). *Ley 7092*. Recuperado de: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/par218200.pdf>

sus procesos a las múltiples normativas. El costo de desarrollar etiquetas distintas para diferentes mercados puede ser prohibitivo para estas empresas, limitando su potencial de crecimiento y su expansión a mercados internacionales. Esto afecta la diversificación de las exportaciones argentinas y podría llevar a una mayor concentración en empresas grandes, reduciendo la competitividad y diversidad del sector alimentario local.

A su vez, genera un impacto negativo en la competitividad del Mercosur a nivel internacional. A nivel global, los países y bloques económicos que logran armonizar sus normativas internas pueden posicionarse mejor en mercados externos. La Unión Europea, por ejemplo, tiene un etiquetado alimentario unificado que les permite a sus empresas competir en mercados internacionales con menores costos regulatorios. Existieron intentos para lograr una normativa unificada a nivel Mercosur. En 2019 la Comisión de Alimentos del SGT 3 del Mercosur trabajó -por iniciativa de Argentina- en un Reglamento Mercosur de Rotulado Nutricional Frontal<sup>16</sup>. Sin embargo, dicho objetivo no fue logrado y cada país promulgó su propia normativa.

En cuanto a la inversión, esto también impacta negativamente. Para las empresas, la falta de armonización entre las leyes de etiquetado de distintos países puede ser una barrera para la inversión. Argentina, al imponer un marco de etiquetado más restrictivo, desincentiva la instalación de plantas de producción para abastecer a toda la región, ya que otros países de América Latina cuentan con leyes menos estrictas o con mayor flexibilidad de adaptación a los mercados globales. Este factor podría hacer que nuestro país se perciba como uno de mayor costo regulatorio en comparación con otras opciones.

#### **4. La forma en que se aplican los criterios de la OPS**

Los criterios establecidos por la OPS sobre el consumo de alimentos críticos fueron diseñados para evaluar la dieta total de la población. Sin embargo, la legislación argentina actual adopta estas referencias y las establece como umbrales a alimentos específicos, lo que puede generar interpretaciones incorrectas sobre el contenido de nutrientes críticos. Esto fue advertido, a su vez, tanto por la Sociedad Argentina de Nutrición como por el Centro de Estudios sobre Políticas y Economía de la Alimentación<sup>17</sup>.

### **B. Objetivos**

#### **1. Objetivo perseguido y principales medidas asociadas:**

---

<sup>16</sup> Ver Sección 4 del Acta de la Comisión de Alimentos del SGT 3 del Mercosur N° 04/2021.

<sup>17</sup> Centro de Estudios sobre Políticas y Economía de la Alimentación (CEPEA). (2021). *Documento técnico sobre etiquetado nutricional frontal en América Latina*. Recuperado de <https://cepea.com.ar/wp-content/uploads/2022/07/DOC-TECNICO-Documento-etiquetado-SAN-2021.pdf>

Para Argentina sería beneficioso derogar la Ley 27.642 y adoptar una normativa de etiquetado frontal en sintonía con sus principales socios comerciales. No se trata de rechazar una política de información al consumidor, sino de avanzar hacia una regulación que realmente facilite decisiones informadas, sea eficaz para reducir el consumo de nutrientes críticos y, al mismo tiempo, fomente la competitividad comercial.

La experiencia chilena, por ejemplo, demuestra los beneficios de un etiquetado claro y menos restrictivo. Según el estudio de Nano Barahona, Cristóbal Otero y Sebastián Otero<sup>18</sup>, los umbrales moderados permiten alcanzar mejores resultados tanto en el bienestar de los consumidores como en la reformulación de productos por parte de las empresas. En Chile, los consumidores reciben advertencias relevantes mientras que las empresas encuentran viables los ajustes nutricionales necesarios para evitar los sellos. Este enfoque ha promovido productos más saludables y ha mejorado los hábitos de consumo.

La actual ley argentina, al utilizar umbrales móviles y criterios restrictivos, termina por confundir a los consumidores y limita la capacidad de las empresas para reformular productos de manera efectiva. Esta falta de claridad y flexibilidad impone obstáculos comerciales tanto dentro como fuera del Mercosur, encareciendo los productos e impidiendo a las empresas aprovechar economías de escala. Una normativa armonizada y basada en las experiencias de la región y el mundo, permitiría a las industrias ofrecer productos más saludables sin afectar negativamente sus costos operativos.

En definitiva, derogar la Ley 27.642 para promover la adopción de un enfoque regional permitirá a Argentina no solo mejorar la calidad de la información nutricional que recibe el consumidor, sino también potenciar su competitividad, promover una industria alimentaria más diversificada y facilitar la integración comercial que el Mercosur busca promover. Por todo esto el presente proyecto busca derogar la Ley Nacional N° 27.642, los Decretos N° 782/21, 151/22, 2673/22, 6924/22, 362/23 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias con el objetivo de poder unificar la legislación argentina con la del resto de sus principales socios comerciales.

## **2. Si los hubiera, advertencia de efectos secundarios (positivos o negativos) que podría implicar la propuesta:**

### **Efectos secundarios negativos:**

- El contexto de incertidumbre, tanto para los consumidores como para los productores, de no saber en qué momento se logrará armonizar la legislación con la del Mercosur. Esto podría mitigarse si, por ejemplo,

---

<sup>18</sup>Barahona, N., Otero, C., & Otero, S. (2023). *Equilibrium Effects of Food Labeling Policies*. University of California, Berkeley. Recuperado de: [https://hbaraho.github.io/papers/foodlabels\\_cereal.pdf](https://hbaraho.github.io/papers/foodlabels_cereal.pdf)

en la próxima presidencia de Argentina en el Mercosur, se establece como prioritario avanzar hacia la armonización del etiquetado frontal.

#### **Efectos secundarios positivos:**

- Habiendo transcurrido casi tres años desde la implementación de esta ley se podrían hacer evaluaciones rigurosas para determinar el impacto de esta medida y ponderar exhaustivamente sus costos y beneficios.

### **3. Antecedentes de normativas y/o políticas públicas similares y resultados alcanzados a nivel nacional y/o internacional**

#### **Brasil.**

Establece umbrales fijos para determinar a qué productos les corresponde algún tipo de advertencia nutricional. Se basa en el modelo de Codex Alimentarius<sup>19</sup> <sup>20</sup>, un conjunto de normas, directrices y códigos de prácticas internacionales relacionados con la alimentación. Este organismo fue creado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), con el objetivo de proteger la salud de los consumidores, garantizar prácticas equitativas en el comercio de alimentos y promover la armonización de estándares alimentarios a nivel mundial.

Según dichas recomendaciones, existen dos tipos de Valores de Referencia de Nutriente (VRN), que en Brasil llaman Valores de Referencia Diarios (VDR):

1. Valores de Referencia de Nutrientes – Necesidades: se refiere al VRN basado en los niveles de nutrientes asociados con las necesidades de nutrientes.
2. Valores de Referencia de Nutrientes - Enfermedades No Transmisibles: basados en los niveles de nutrientes asociados a la reducción del riesgo de enfermedades no transmisibles relacionadas con el régimen alimentario, excluyendo enfermedades o trastornos provocados por deficiencias de nutrientes.

A su vez, las etiquetas de los alimentos pueden llevar información que informe el BAJO CONTENIDO de nutrientes que pueden perjudicar la salud. Y, a diferencia de la legislación argentina, las etiquetas de los alimentos pueden llevar información que indique ALTO CONTENIDO de nutrientes beneficiosos para la salud. Otra diferencia

---

<sup>19</sup> FAO/OMS. (1985). *Directrices sobre etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXG 2-1985). Codex Alimentarius.

[https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FStandards%252FCXG%2B2-1985%252FCXG\\_002s.pdf](https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FStandards%252FCXG%2B2-1985%252FCXG_002s.pdf)

<sup>20</sup> FAO. (2007). *Marco de orientación para la incorporación de la nutrición en los programas y proyectos de desarrollo*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. <https://www.fao.org/ag/humannutrition/33313-033ebb12db9b719ac1c14f821f5ac8e36.pdf>

con nuestra legislación reside en el símbolo que han adoptado. En lugar de octógonos utiliza la lupa, inspirada en el modelo canadiense.

## **Chile.**

El modelo chileno de etiquetado frontal fue establecido bajo la Ley 20.606<sup>21</sup>. Al igual que la Argentina, utilizan octógonos negros para advertir sobre productos con niveles elevados de azúcares, grasas saturadas, sodio y calorías. La normativa fue recomendada por el Ministerio de Salud de Chile, basado en estudios de salud pública<sup>22</sup>.

Chile utiliza, al igual que Brasil, umbrales fijos y, a pesar de que tiene un perfil más restrictivo, es mucho más flexible que el argentino. Especialistas señalan que la ley logró los objetivos buscados, es decir, mejorar la calidad nutricional de los productos, informar a los consumidores de manera efectiva y reducir el consumo de alimentos o bebidas con sellos de advertencia<sup>23</sup>. Además, la legislación chilena también permite incluir información sobre el alto contenido de nutrientes beneficiosos para la salud, como fibra o calcio, con el objetivo de ofrecer una guía completa para mejorar los hábitos alimenticios de la población.

## **Uruguay.**

La ley uruguaya se asemeja a la chilena, aunque garantiza mayor flexibilidad porque tiene umbrales fijos más elevados. De hecho, en Uruguay existen umbrales distintos dependiendo, por ejemplo, de si presentan edulcorantes o no.<sup>24</sup> Esto es positivo ya que expone de manera más precisa la información nutricional de los productos.

## **Australia.**

El sistema de etiquetado frontal en Australia, conocido como Health Star Rating (HSR), se destaca por su enfoque simplificado de estrellas, que asigna de 0.5 a 5

---

<sup>21</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. *Ley N.º 20.606: Sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad*. Recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1041570>

<sup>22</sup> Universidad de Chile. (2012, November 20). *Para la adecuada implementación de la Ley 20.606 es necesario un apoyo amplio, para lo cual se debe trabajar en lograr el máximo de acuerdos con todos los sectores involucrados*. Universidad de Chile. <https://uchile.cl/noticias/201232/para-la-adecuada-implementacion-de-la-ley-20606-es-necesario-un-a-poyo-amplio-para-lo-cual-se-debe-trabajar-en-lograr-el-maximo-de-acuerdos-con-todos-los-sectores-involucrados>

<sup>23</sup> Barahona, N., Otero, C., & Otero, S. (2023). *Equilibrium Effects of Food Labeling Policies*. University of California, Berkeley. Recuperado de: [https://hbaraho.github.io/papers/foodlabels\\_cereal.pdf](https://hbaraho.github.io/papers/foodlabels_cereal.pdf)

<sup>24</sup> Ministerio de Salud Pública de Uruguay. (2022). *Manual para la aplicación del rotulado frontal de alimentos*. Recuperado de [https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/2022-06/ROTULADO\\_FRONTAL\\_ALIMENTOS\\_2022\\_MSP\\_MANUAL\\_APLICACION\\_.pdf](https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/2022-06/ROTULADO_FRONTAL_ALIMENTOS_2022_MSP_MANUAL_APLICACION_.pdf)

estrellas según el contenido nutricional del producto. Se diferencia de las leyes utilizadas en Latinoamérica porque tiene en cuenta tanto los nutrientes que pueden perjudicar la salud (grasas saturadas, azúcares y sodio) como los beneficiosos para la salud (proteínas, fibra y contenido de frutas, verduras, nueces y legumbres). A partir de ese cálculo, logra un diagnóstico más equilibrado de los alimentos y facilita la comparación directa entre productos de una misma categoría.<sup>25</sup>

Además, la adopción del HSR es de carácter voluntario, lo que resulta también como un incentivo de las empresas a mejorar la calidad nutricional de sus productos.

### **Nueva Zelanda.**

El sistema de etiquetado frontal neozelandés es el mismo que el australiano (es decir, el HSR), dado que fueron desarrollados de manera conjunta<sup>26</sup>. Un estudio, basado en datos detallados de compra de hogares en Nueva Zelanda, encontró específicamente que los productos que adoptaron la etiqueta HSR experimentaron cambios en su composición nutricional en comparación con aquellos que no la tenían. Estos cambios incluyeron una reducción promedio del 9% en la cantidad de sodio en aquellos productos que aplicaban el HSR, y un aumento promedio del 5% en la cantidad de fibra de los alimentos y bebidas que aplican el HSR<sup>27</sup>.

### **Canadá.**

En Canadá, los alimentos preenvasados que contienen altos niveles de azúcares, sodio o grasas saturadas deben incluir un símbolo de advertencia en la parte frontal del empaque. Este etiquetado utiliza una lupa para destacar estos contenidos y busca ayudar a los consumidores a tomar decisiones alimenticias más saludables y conscientes. Existen ciertas excepciones, como alimentos de un solo ingrediente (por ejemplo, azúcar o sal), productos lácteos simples y

---

<sup>25</sup> Department of Health. (2017). *Health Star Rating system: Factsheet for industry*. Australian Government.

[https://www1.health.gov.au/internet/healthstarrating/publishing.nsf/Content/factsheet-industry/\\$File/Factsheet%20for%20Industry.pdf](https://www1.health.gov.au/internet/healthstarrating/publishing.nsf/Content/factsheet-industry/$File/Factsheet%20for%20Industry.pdf)

<sup>26</sup> Food Standards Australia New Zealand. (n.d.). *Health Star Rating System*. Food Standards. Retrieved November 15, 2024, from

[\[https://www.foodstandards.gov.au/consumer/labelling/Health-Star-Rating-System#~:text=The%20Health%20Star%20Rating%20\(HSR,Health%20Star%20Rating%20system%20website\)\]\(https://www.foodstandards.gov.au/consumer/labelling/Health-Star-Rating-System#~:text=The%20Health%20Star%20Rating%20\(HSR,Health%20Star%20Rating%20system%20website\)](https://www.foodstandards.gov.au/consumer/labelling/Health-Star-Rating-System#~:text=The%20Health%20Star%20Rating%20(HSR,Health%20Star%20Rating%20system%20website))

<sup>27</sup> Bablani, L., Ni Mhurchu, C., Neal, B., Skeels, C. L., Staub, K. E., & Blakely, T. (2022). Effect of voluntary Health Star Rating labels on healthier food purchasing in New Zealand: Longitudinal evidence using representative household purchase data. *BMJ Nutrition, Prevention & Health*, 5, e000459. <https://doi.org/10.1136/bmjnph-2022-000459>

carnes en cortes enteros. Esta regulación es parte de la estrategia de alimentación saludable de Health Canada, que también incluye otras iniciativas como la actualización de la tabla de información nutricional y la Guía Alimentaria de Canadá.